

95

CAVELIER

ABOGADOS

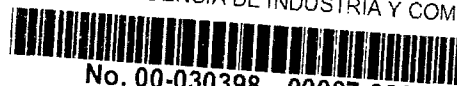
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO
CARRERA 41
BOGOTA 8, C

Teléfono: (57-1) 347 3611

8650
0860
9660

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-030398- -00007-0000

Fecha: 2007-07-18 16:36:37 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002

Evento : 001

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 00030398
Asunto : Solicitud de patente para **BARRA DE DISTRIBUCIÓN CON LA PRUEBA DEL DEDO, SU MÉTODO DE FABRICACIÓN Y DISPOSITIVO DE DISTRIBUCIÓN.**
Solicitante : **BTICINO S.P.A.**
Fecha de Solicitud : 27 de abril de 2000

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. **3093** notificado por fijación en lista del 8 de marzo de 2007.

2. Mediante memorial de fecha 4 de junio de 2007 solicité un plazo de 30 días para atender el Oficio No. **3093**.

3. Mediante el Oficio No. **3093** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3.1. CLARIDAD DE LA SOLICITUD Y REIVINDICACIONES DE USO

Para subsanar las objeciones que sobre claridad hizo su Despacho, presento nuevo pliego reivindicatorio con 18 reivindicaciones en el cual se han hecho los cambios sugeridos por

su Despacho. Para estos efectos, se han efectuado las siguientes modificaciones en el capítulo reivindicatorio:

- La nueva reivindicación 1 reclama la materia caracterizante de las antiguas reivindicaciones 7 y 8, por lo cual la misma expresa de forma clara, precisa y concisa el objeto de la presente invención, así como su aporte al estado del arte.
- Las antiguas reivindicaciones 7 y 8 se ha eliminado del pliego reivindicatorio.
- Con respecto a las reivindicaciones 15 y dependientes (nuevas reivindicaciones 13 a 16), dirigidas al dispositivo de distribución, respetuosamente ponemos de presente, que las mismas no hacen referencia a un uso ni a un segundo uso, sino por el contrario a un producto caracterizado por sus elementos y la disposición de los mismos. En efecto, solicitamos se evalúe la patentabilidad de dichas reivindicaciones, puesto que las mismas se refieren a materia patentable de acuerdo con el artículo 14, esto es, a un producto caracterizado por sus elementos. De la misma manera se debe proceder al estudio de patentabilidad de estas reivindicaciones por cuanto las mismas no se refieren a un segundo uso de un producto ya patentado, pues no existe evidencia alguna en el expediente de la patente que se le hubiera otorgado al mismo y por ende, no caen bajo la excepción de patentabilidad del artículo 21 de la Decisión 486. Respetuosamente ponemos de presente al Despacho que la inclusión de un elemento en una reivindicación de producto junto con otros elementos que en su conjunto caracterizan el producto en cuestión no implica que se esté reivindicando el uso de dicho(s) producto(s) pues bajo este razonamiento ninguna reivindicación de producto en la cual se enumere las partes del mismo sería patentable. Es cuestión diferente cuando un producto expresa y exclusivamente se caracteriza porque hace uso de otro producto en cuyo caso dicha reivindicación de producto no es patentable porque efectivamente se refiere al uso de dicho producto.

- Finalmente, con el fin de definir de forma clara, precisa y concisa el objeto la presente solicitud de patente, el título sido modificado a **"BARRA DE DISTRIBUCIÓN CON LA PRUEBA DEL DEDO, SU MÉTODO DE FABRICACIÓN Y DISPOSITIVO DE DISTRIBUCIÓN"**.

Con las anteriores modificaciones del capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones que por claridad y por incluir reivindicaciones de uso hizo su Despacho al mismo, ya que ahora cumple con las disposiciones de los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 y no cae bajo la excepción de patentabilidad del artículo 21.

3.2. UNIDAD DE INVENCION

Su Despacho establece que la solicitud carece de unidad de invención, ya que afirma que el capítulo reivindicatorio incluye 3 reivindicaciones independientes y por ende tres invenciones.

En respuesta, considero que es importante resaltar que la objeción por unidad de invención solamente resulta aplicable cuando en una solicitud de patente se agrupan invenciones que no guarden un único concepto inventivo. *A contrario sensu*, esta objeción no aplica cuando en la solicitud de patente se reivindican varias invenciones todas ellas relacionadas entre si.

A este respecto, el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Art. 25. La solicitud de patente solo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionada entre sí, de manera que conforman un único concepto inventivo." (Subrayado fuera del texto)

En este mismo sentido se ha pronunciado la *Guía Sobre el Examen de las Solicitudes de Patentes*¹, documento que ha sido empleado como elemento de trabajo por los examinadores de las Oficinas nacionales de patentes con el objeto de armonizar los procedimientos y prácticas en materia de patentes. Esta guía sostiene lo siguiente:

"En la práctica, la norma se traduce de la manera siguiente.

En el caso de **pluralidad de invenciones**, cada una de ellas **esta definida por una reivindicación independiente y ésta puede estar seguida también de reivindicaciones dependientes. Las reivindicaciones independientes pueden ser de categorías diferentes o de la misma categoría;** ; examinaremos sucesivamente estas dos posibilidades.

La patente puede incluir varias reivindicaciones de la misma categoría:

....- **dos objetos concebidos unos en función del otro**; como una llave y una cerradura.....

.....Se enumeran combinaciones de reivindicaciones de categorías diferentes que pueden figurar en la misma patente:

....- **cuando la primera reivindicación tiene por objeto un producto (barra de distribución), se puede agregar una reivindicación correspondiente a un procedimiento de fabricación (método) y una reivindicación relativa a la utilización de ese producto (dispositivo de distribución)**"(Negrita y texto entre paréntesis fuera del texto original)

¹ OMPI. "LA GUÍA PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO SOBRE EL EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES". Ginebra 1982. Pág.. 18.

De la misma manera, sobre este concepto de patentabilidad, la Doctrina² ha sostenido lo siguiente:

"En primer lugar, es evidente que unidad de invención no equivale a invención única. Ello es expresamente establecido por el artículo 17 de la LP, que permite que la solicitud incluya "un grupo de invenciones", en tanto estén relacionadas entre sí por un único concepto inventivo.

En segundo lugar, existen casos en que la relación práctica entre las distintas invenciones permite afirmar en forma general que esa relación supone unidad de invención."

Así entonces, a partir de la interpretación que a esta norma le ha dado tanto la Doctrina como la Guía Sobre el Examen de las Solicitudes de Patentes queda claro que la invención de mi representada goza de una relación práctica existente entre las distintas invenciones que le otorga a la solicitud unidad de invención, ya que se refiere a una barra de distribución, su método de producción y a un producto caracterizado porque el producto inicialmente reivindicado hace parte de su estructura y le otorga novedad y novel inventivo, es decir, un dispositivo concebido en función de dicha barra de distribución.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 25 de la Decisión 486 consideramos que quedarían subsanadas las objeciones que por unidad de invención hizo su Despacho toda vez que se ha demostrado que de acuerdo con la Guía en mención y la Doctrina que ha interpretado el alcance de este concepto, el mismo involucra un único concepto inventivo.

² CABANELLAS, Guillermo. "DERECHO DE LAS PATENTES DE INVENCION". Tomo II. Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2001, Pág. 160.

3.3. NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO

Ese Despacho afirma que el documento **D1 (GB 2159343)** afecta la novedad y el nivel inventivo de las reivindicaciones 1, 7, 15 y 16 de la presente invención, con lo cual estamos en desacuerdo por los argumentos expuestos a continuación. Veamos:

Inicialmente, porque resulta un contrasentido que bajo el acápite de NOVEDAD se indique que D1 revela las mismas características técnicas de la presente invención pero que a renglón seguido se concluya, bajo el acápite de NIVEL INVENTIVO, que la solución dada por D1 hubiera sido ensayada por un técnico medio para llegar a la solución propuesta en la presente invención. Lo anterior, por cuanto bajo novedad se habla de identidad en la solución pero bajo nivel inventivo se habla de obviedad de la misma, sin tener estos conceptos la misma significación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que **D1** no enseña una sección perfilada hecha de material aislante que es moldeada directamente al menos en uno de los bordes de la regleta conductora, objeto de la presente solicitud de patente; ya que dicho documento claramente muestra la sección perfilada montada sobre la regleta, pero falla en especificar como se monta dicha sección perfilada. Es así como una persona versada en el arte, considerando la forma del borde y del perfil aislado entendería inevitablemente que dichos elementos son manufacturados por separado para luego ser ensamblados a presión por un método presión-cupo. Sin embargo, si dicho perfil aislado es encajado a presión en la regleta, este arreglo no resulta lo suficientemente estable como para evitar el retiro inadvertido del perfil cuando se esta usando; lo cual representa un riesgo para el usuario.

Es así, como la solución propuesta por la nueva reivindicación 1 soluciona los problemas descritos anteriormente ya que el moldeado directo del perfil aislado sobre la regleta es un método rápido, conveniente y obtiene como resultado un ensamblaje estable de las dos partes.

En vista a lo anterior, **D1** no revela todas las características técnicas de la invención ni conduce a una persona versada en la materia a reproducir la presente invención tal como se reivindica, toda vez que dicho documento sencillamente muestra la sección perfilada montada sobre la regleta, mas no describe una sección perfilada hecha de material aislante que es moldeada directamente en uno de los bordes de la regleta conductora, característica técnica que a la vez permite superar un problema existente en el estado del arte.

Así entonces es claro que D1 ni anticipa todas las características técnicas de la presente invención ni revela información que hubiera enseñado o sugerido la solución técnica acá reivindicada por mi representada. Por lo tanto, se puede concluir que dicho documento (D1) no afecta ni la novedad ni el nivel inventivo de la presente solicitud.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

5. Anexos:

- 5.1. Nuevo pliego reivindicatorio con 18 reivindicaciones;
- 5.2. Formulario para modificaciones;
- 5.3. Recibo por valor de \$99.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente.

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-F03

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2	SOLICITANTE Nombre: BTICINO S.P.A. Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Italia. Dirección: Via Messina 38, 20154 Milán, Italia Domicilio: 20154 Milán, Italia Teléfono: 546 09 70 Fax: 547 31 70 E-mail: clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019</u> TP <u>31.929</u>
4	Número de expediente: <u>00.030.398</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio con 18 reivindicaciones con el objeto de subsanar la posible falta de claridad, unidad de invención, novedad y de nivel inventivo de la solicitud. Así mismo el título de la solicitud se ha modificado a " BARRA DE DISTRIBUCIÓN CON LA PRUEBA DEL DEDO, SU MÉTODO DE FABRICACIÓN Y DISPOSITIVO DE DISTRIBUCIÓN ".	
6	Comprobante de pago No. <u>07-57,473</u> Fecha: <u>16 de julio de 2007</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 99.000 ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO FIRMA: C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929	
NNJ		

REIVINDICACIONES

1. Una barra (1) de distribución de corriente eléctrica que comprende al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305) que es un conductor de energía eléctrica, caracterizada porque comprende, al menos en un borde (7, 7', 8, 8'; 107; 302b; 307a) de al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305), una sección perfilada (3a, 3b; 103, 104; 303) hecha de material aislante que está fijado al menos en uno de los bordes (107; 302b; 307a) de la regleta y es moldeada directamente al menos en uno de los bordes (107; 302b; 307a) de la regleta (102; 302; 305) de forma tal que no permite el contacto frontal con el borde de la regleta.

2. Una barra (1) de distribución de corriente eléctrica según la reivindicación 1, que comprende dos regletas opuestas (2, 2') que están en contacto eléctrico entre sí y entre las cuales se interpone un soporte aislante (3), teniendo el soporte aislante (3) una sección (3a) perfilada de forma tal que impide el contacto frontal con los bordes (7, 7') de las regletas (2, 2').

3. Una barra de distribución según la reivindicación 2, en la cual el soporte aislante (3) tiene una sección transversal en forma de doble T.

4. Una barra de distribución según la reivindicación 2, en la cual el soporte aislante (3) tiene una sección transversal en forma de una sola T.

5. Una barra de distribución según las reivindicaciones 2 a 4, en la cual el soporte aislante está hecho de plástico o caucho resistentes al calor.

6. Una barra de distribución según las reivindicaciones 2 a 5, que comprende una o más placas metálicas (22) que están alojadas en aberturas formadas en el soporte aislante (3) y que pueden poner a las regletas (2, 2') en contacto eléctrico.

7. Una barra de distribución según la reivindicación 1, en la cual la regleta (302) de material que es un conductor de energía eléctrica es producido doblando una pieza de hoja metálica de manera que se forme un borde posterior (302a) con una sección transversal en forma de bulbo y un borde frontal (302b), estando fijado el perfil (303) hecho de material aislante sobre el borde frontal (302b).

8. Una barra de distribución según la reivindicación 7, que comprende orificios (304) en la proximidad del borde frontal (302b) de la regleta (302).

9. Una barra de distribución de acuerdo con la reivindicación 1 en la cual la regleta (305) de material que es conductor de energía eléctrica comprende una sección intermedia expandida (306) y dos pestañas, es decir, una pestaña frontal (307) y una pestaña posterior (308).

10. Una barra de distribución según la reivindicación 9, en la cual está fijado un perfil (303) de material aislante al borde (307a) de la pestaña (307).

11. Una barra de distribución según la reivindicación 9 o la reivindicación 10, que comprende orificios (304) en la proximidad del borde (307a) de la pestaña (307).

12. Una barra de distribución según cualquiera de las reivindicaciones 09 a 11, en la que la pestaña posterior (308) está constituida por una pieza de hoja metálica doblada cuyos dos extremos

han sido doblados a su vez de manera que formen cuatro capas contiguas.

13. Un dispositivo de distribución de energía eléctrica que comprende una o más barras (1; 101; 301) de distribución como se describe en las reivindicaciones 1 a 14 y una base (9; 309) para alojar una o más barras (1; 101; 301) de distribución.

14. Un dispositivo según la reivindicación 13, en el que la base (9; 309) comprende uno o más compartimentos (10; 110; 310) teniendo cada uno de ellos una sección transversal interna (11; 111; 311), comprendiendo la sección transversal interna (11; 111; 311) medios para encajar la barra (1; 101; 301; 305) de distribución en el compartimento (10; 110; 310).

15. Un dispositivo según la reivindicación 14, en el cual los medios de enganche comprenden una pluralidad (13) para enganchar las superficies externas (6, 6') de las regletas (2, 2').

16. Un dispositivo según la reivindicación 14, en el cual los medios de enganche comprenden un asiento complementario para el encaje rápido del perfil interno (104), el borde posterior (302a), o la sección intermedia expandida (306) de la barra (101; 301) de distribución.

17. Un método para fabricar una barra de distribución según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, que comprende los pasos de:

- desbastar los bordes de la regleta que han de cubrirse con material aislante, preferiblemente con fresadora,
- cortar hendiduras longitudinales en la superficie de la regleta (102; 302; 305) en la proximidad de sus bordes,
- moldear el material aislante sobre los bordes desbastados de la regleta (102; 302; 305) de manera que, una vez que el material aislante ha fraguado quede anclado en las hendiduras de la regleta (102; 302; 305).

18. Un método según la reivindicación 17, que comprende la etapa de proporcionar un dispositivo de moldeo que incluye un par de herramientas (202, 202') de corte dispuestas una frente a la otra, comprendiendo cada una de las herramientas de corte un par de cuchillas (203) separadas por una distancia inferior a la anchura de la regleta (102), ejerciendo las herramientas (202, 202') de corte una presión predeterminada sobre las dos superficies de la regleta (102) al tiempo que se hace deslizar a la regleta longitudinalmente con relación a su eje de una forma tal que las cuchillas (203) hacen el corte de las hendiduras en la superficie de la regleta (102).

105
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-030398- -00007-0000

Fecha: 2007-07-18 16:36:37 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 57,473
FECHA : JULIO 16 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	63769910	16/07/2007	53,700,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
	TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

(do 06846.801-002-7

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00-30398

Clasificación Internacional (IPC): H02G 5/04, H02B 1/20, 1/14

Concepto Técnico No. 1314

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: **2 a 10**, como se radicó Inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios **103 a 104**, modificación enviada como respuesta al requerimiento del examen de fondo.
- 1.3. Dibujos: Folios **15 a 23**, cambio figura 2 folio **41**, presentado como respuesta al requerimiento del examen de forma.
- 1.4. Prioridad: La prioridad reivindicada número **IT MI 99 A 000927**, del 30 de abril de 1999, es aceptada para el estudio de la presente solicitud, conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Objeto de la invención

- Nuevo título de la solicitud: ***Barra de distribución con la prueba del dedo, su método de fabricación y dispositivo de distribución.***
- *El objeto de la invención es una barra de distribución de corriente eléctrica con seguridad para la prueba del dedo, que comprende al menos una regleta que es un conductor de energía eléctrica, con por lo menos una sección perfilada hecha de material aislante moldeada directamente en su borde de tal forma que no permita el contacto frontal con el borde de la regleta*
- *La solicitud de modelo de utilidad se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: H02G 5/04, H02B 1/20, 1/14.*

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.*

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- Las reivindicaciones sí son patentables.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

- Las reivindicaciones presentadas sí son patentables.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

- El objeto de la solicitud sí es un producto.

8. Determinación del Estado de la Técnica

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **30 de abril de 1999**, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

Reivindicación 1: Una barra (1) de distribución de corriente eléctrica que comprende al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305) que es un conductor de energía eléctrica, caracterizada porque comprende, al menos en un borde (7, 7', 8, 8'; 107; 302b; 307a) de al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305), una sección perfilada (3a, 3b; 103, 104, 303) hecha de material aislante que está fijado al menos en uno de los bordes (107; 302b; 307a) de la regleta y es moldeada directamente al menos en uno de los bordes (107; 302b; 307a) de la regleta (102; 302; 305) de tal forma que nos e permite el contacto frontal con el borde de la regleta.

Reivindicación 13: Un dispositivo de distribución de energía eléctrica que comprende una o más barras (1; 101; 301) de distribución como se describe en las reivindicaciones 1 a 14 y una base (9; 309) para alojar una o más barras (1; 101; 301) de distribución.

Reivindicación 17: Un método para fabricar una barra de distribución según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, que comprende los pasos de:

- Desbastar los bordes de la regleta que han de cubrirse con material aislante, preferiblemente con fresadora,
- Cortar hendiduras longitudinales en la superficie de la regleta (102, 302, 305) en la proximidad de sus bordes,

- *Moldear el material aislante sobre los bordes desbastados de la regleta (102, 302, 305) de manera que, una vez que le material aislante ha fraguado quede anclado en las hendiduras de la regleta (102, 302, 305).*

De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.

Por tanto se concluye que las reivindicaciones 1, 13 y 17 son novedosas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- *Las reivindicaciones 1, 13 y 17 del numeral 9.1.*
- *No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.*
- *Se concluye que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

9.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- *Las reivindicaciones 1, 13 y 17 del punto 9.1., la invención sí tiene Aplicación Industrial, en la industria de aislamiento para barras de conducción eléctrica.*

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: **1 a 18** (folios: 103 a 104).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1314	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 26318

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28749

Rad. N° 00-30398

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00030398 del día 27 de abril del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 85 a 90 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-030398-00007-0000 del 18 de julio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 103 y 104, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 18 contenidas en los folios 103 y 104, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 26318

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28749

Rad. N° 00-30398

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" BARRA DE DISTRIBUCION CON LA PRUEBA DEL DEDO, SU METODO DE
FABRICACION Y DISPOSITIVO DE DISTRIBUCION "**

Clasificación IPC: H 02 G 5/04, H 02 B 1/20, 1/14.

Reivindicación(es): 1 a 18

Folio(s): 103 y 104.

Titular(es): BTICINO S.p.A.

Domicilio(s): Milán, Italia.

Inventor(es): Fabrizio Fabrizi y Marcello Re.

Prioridad N°: MI 99 A 000927

Fecha: 30 de abril de 1999

País: IT.

Vigente desde: 27 de abril del 2000 **Hasta:** 27 de abril del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Bticino S.p.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 26318

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

28749

Rad. N° 00-30398

reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

27 AGO. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35.

Bogotá, D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-30398

EDICTO No. 16824

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 26318 de 27-AGO-2007**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:**" BARRA DE DISTRIBUCION CON LA PRUEBA DEL DEDO, SU METODO DE
FABRICACION Y DISPOSITIVO DE DISTRIBUCION "****Clasificación IPC:** H 02 G 5/04, H 02 B 1/20, 1/14.**Reivindicación(es):** 1 a 18**Folio(s):** 103 y 104.**Titular(es):** BTICINO S.p.A.**Domicilio(s):** Milán, Italia.**Inventor(es):** Fabrizio Fabrizi y Marcello Re.**Prioridad N°:** MI 99 A 000927**Fecha:** 30 de abril de 1999 **País:** IT.**Vigente desde:** 27 de abril del 2000 **Hasta:** 27 de abril del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Bticino S.p.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de

reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 AGO. 2007**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**
JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 10-SEP-2007

Este edicto se desfija hoy 21-SEP-2007 a las 4:30 p.m.

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 16824